

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 130555, 130733, 130808 y 132314), recibidas el 09, 15 y 20 de octubre, y 15 de diciembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Mg. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, Ing. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS y el Blgo. JENI VÍCTOR BARBOZA PALOMINO, adscritos a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 261, 264, 266 y 267-2009-DFIARN recibidos el 11 de febrero, 08 y 12 de junio de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 102, 105, 126 y 127-2009-CF-FIARN de fechas 21 de mayo y 04 de junio de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a las categorías respectivas de los profesores recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 411, 419, 424 y 459-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 01, 07, 08 y 31 de julio de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 079, 080, 086 y 087-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 y 14 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

## RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

### FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	BACA NEGLIA MÁXIMO FIDEL	AUXILIAR	ASOCIADO
02	BARBOZA PALOMINO JENI VÍCTOR	AUXILIAR	ASOCIADO
03	JÁUREGUI NONGRADOS NAPOLEÓN	ASOCIADO	PRINCIPAL
04	TOME RAMOS CARLOS ODORICO	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI,

cc. OPLA, OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E, e interesados.